PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELL
Fedataria

# Resolución Directoral

**N° 134 -2018-PCM/OGA**

Lima, 16 NOV. 2018

**VISTOS:** El Memorándum N° D00918-2018-PCM-OTI, Informe N° 0106-2018-PCM/OTI-CMA, Informe Técnico de Estandarización N° 008-2018-PCM/OTI y el Informe N° 309-2018-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que: "*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia*";

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "*a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

*especializados, y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura"*;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización Nº 008-2018-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para la *"Renovación de Licenciamiento y Soporte de la Solución de Seguridad Perimetral de la PCM de la marca CHECK POINT"*;

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con equipamiento para la solución de seguridad perimetral de marca Check Point, el cual brinda seguridad a los servicios informáticos internos de la institución; y, b) en relación al carácter accesorio e imprescindible al equipamiento preexistente, se precisa que la operación y solución de seguridad perimetral Check Point se realiza correctamente e integra adecuadamente con los protocolos del equipamiento switch core, equipos servidores y equipos de seguridad perimetral, permitiendo brindar seguridad y correcto funcionamiento de los servicios informáticos de la PCM, evitando el ingreso de amenazas y malware externos, que pudieran afectar la seguridad y operaciones los servicios informáticos con los que trabajan los usuarios de la PCM;

Que, adicionalmente a lo señalado, refiere que la Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de la administración de la solución de seguridad perimetral de la PCM y cuenta con personal capacitado para administrar dicha solución, lo que incrementa el nivel de administración del mismo, permitiendo que las inversiones económicas y de tiempo, para el aprendizaje de una nueva tecnología, sean minimizadas;

Que, mediante el Informe Nº D000309-2018-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización Nº 008-2018-PCM/OTI, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, por lo que, se considera procedente la estandarización solicitada, recomendando proceder con la estandarización para la *"Renovación de Licenciamiento y Soporte de la Solución de Seguridad Perimetral de la PCM", marca CHECKPOINT"*, cuyo periodo de vigencia será de un (01) año;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, se ha delegado facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina General de Administración, mediante la Resolución Ministerial Nº 379-2017-PCM, de fecha 29 de diciembre del 2017, la cual establece en su literal d) del numeral 4.1 En materia contrataciones del Estado del Artículo 4 que la funcionaria mencionada tiene la facultad y atribución de autorizar los procesos de estandarización;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELL
Fedataria

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, por un periodo de un (01) año, el proceso de estandarización para la Renovación de Licenciamiento y Soporte de la Solución de Seguridad Perimetral de la Presidencia del Consejo de Ministros de la marca CHECKPOINT, el mismo que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente quede sin efecto de variar las condiciones que determinaron su estandarización.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 379-2017-PCM.

**ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

CYNTHIA ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

## ANEXO ÚNICO

| Descripción del Servicio |
| --- |
| ***RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA PCM DE LA MARCA CHECK POINT*** |

La Contratación de la Renovación de Licenciamiento y Soporte de la Solución de Seguridad Perimetral de la PCM de la Marca **CHECK POINT**, incluye:

1. Licenciamiento y soporte de fábrica para la solución de seguridad de marca CHECKPOINT.
2. Soporte técnico del hardware y software.
3. Configuración de la última versión del firmware vigente y más estable en los equipos CHECKPOINT.